RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000179-2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL "VII CONGRESO INTERNACIONAL DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO" QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA

Lima, 30 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N.° CAR-SAT-IAD-0327-2025, del 28 de abril de 2025, el Intendente de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de Guatemala invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el "VII Congreso Internacional del Operador Económico Autorizado", evento que se llevará a cabo el 12 de junio de 2025, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala;

Que, el citado congreso es un evento anual que atrae a empresas nacionales del sector privado, así como también a autoridades de gobierno competentes en el tema, y cuyo objetivo en esta oportunidad es facilitar un espacio de convergencia entre los Operadores Económicos Autorizados, para conocer las mejores prácticas internacionales, así como también la evolución de los servicios aduaneros con respecto a la figura en la región;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 02 de la SUNAT: Fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.° 000042-2025-SUNAT/300000 del 26 de mayo de 2025, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Alexander Robert Alvarez Linares, Intendente de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;

Que, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán de cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de Guatemala;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 11 al 14 de junio de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Alexander Robert Alvarez Linares a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 11 al 14 de junio de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de Guatemala, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA